



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 199-2024-MPC-M/A

Macusani, 08 de marzo del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 270-TD-2024, de fecha 08 de enero del 2024; la carta N° 02-2024/MPC-M/GDHS/SGPCGR, de fecha 09 de enero del 2024; Informe N° 034-2024-MPC-M/GM/SGPCGR, de fecha 23 de febrero del 2024; el Informe N° 086-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 26 de febrero del 2024; el Proveído N° 271-MPC-M/GEMU, de fecha 26 de febrero del 2024; la Hoja de Coordinación N° 031-2024-MPC-M/OGACyGD, de fecha 27 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que: *"Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, de conformidad lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 2° del numeral 13° la misma que lo precisa lo siguiente: *"Que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley"*;

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece: *"Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de las Organizaciones Sociales de Base de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno;

Que, el art. 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A, Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales en la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, ha establecido requisitos para el "reconocimiento de organizaciones sociales de base";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, donde se consigna el procedimiento administrativo "Reconocimiento del Comité de Asociación de Comerciantes" con código: PA183527BD, donde establece los siguientes requisitos: *"solicitud dirigida al alcalde, recibo de pago por derecho de trámite, fotocopia fedatada de acta de elección y juramentación de la junta directiva, relación de junta directiva, fotocopia de escritura de constitución y personería jurídica y padrón de socios"*;

Que, a través del Oficio N° 001-2024-"CUDROVOM" –M-CARABAYA, de fecha 08 de enero del 2024, el presidente sr. José Rolando Mamani Muchica solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno";

Que, mediante Carta N° 02-2024/MPC-M/GDHS/SGPCGR, de fecha 09 de enero del 2024, en donde se hacen observaciones respecto a la solicitud de reconocimiento de junta directiva, falta adjuntar acta de aprobación del reglamento interno y reglamento interno de asociación o estatuto;

Que, con Informe N° 34-2024-MPC-MIGM/SGPCGR, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el sub gerente de participación ciudadana y grupos en riesgo solicita el reconocimiento de la junta directiva de la Central Única distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, de la provincia de Carabaya, región Puno, de conformidad a lo que establece la ley N° 27972, por el periodo de dos años con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024 y culmina el 03 de enero del 2026;

Que, mediante Informe N° 68-2024-MPC-MACUSANI/GDHyS-GGAN, de fecha 23 de febrero del 2024, solicita se expida la resolución de reconocimiento de la junta directiva de la "Central única de rondas campesinas de las comunidades originarias del distrito de Macusani" de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades;

Que, a través de la Opinión Legal N° 059-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 06 de marzo del 2024, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, de la revisión y análisis del expediente, se aprecia que el administrado, en su condición de presidente de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Entidad, por tanto, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva como tal, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024, habiendo elegido los cargos de: a) presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario de actas y archivo, d) secretario de economía, e) secretaria de organización y estadística; f) secretario de control y fiscalización, g) secretario pluralismo jurídico étnico y cultural, h) secretario de educación y cultura, i) secretaria de juventud, deporte y recreación, j) secretaria de ambiente y ecología; en ese sentido habiendo cumplido con adjuntar a su petición los documentos exigidos en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A y la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC-M/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, se debe de declarar procedente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su art. 17° refiere en cuanto a: Eficacia anticipada del acto administrativo, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por tanto la presente surtirá efecto con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024 hasta el 03 de enero del 2026;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a la Organización Social de la Junta Directiva de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de las Comunidades Originarias del distrito de Macusani, provincia de Carabaya – Puno, y a su Consejo Directivo, por el periodo de dos (02) años, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	Presidente	MELITÓN, ARAGON HANCCO	01699536
02	Vicepresidente	WILLIAM REYMUNDO, ROSAS HANCCO	01700734
03	Secretario de Actas y Archivo	JOSE CARLOS, VILCA LOPE	41265896
04	Secretario de Economía	CLAUDIO, MAMANI RAMOS	80159601
05	Secretaria de Organización y Estadística	GIOVANA, TEJADA MAMANI	44572035
06	Secretaria de Control y Fiscalización	CARMEN IRENE, HUAQUISTO ACROTA	01700966
07	Secretaria de Pluralismo Jurídico Étnico y Cultural	EPIFANIO, CHOQUEHUANCA PEÑA	43557617
08	Secretario de Educación y Cultura	VILMA, HUAYNASI MAQUE	41098604
09	Secretario de Juventud Deporte y Recreación	CRISTINA, RAMOS CCOA	01700015
10	Secretario de Ambiente y Ecología	SONIA, APAZA ANAHUI	47080868

Artículo 2°.- PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia de dos años con eficacia anticipada al 04 de enero del 2024 al 03 de enero del 2026.

Artículo 3°.- DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la presidente electa de la junta directiva reconocida en el artículo 1° de la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 01699241

Ach /C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo
Administrada
Registro N° 205-2024-MPC-M/OGACyGD